Congreso de la Nación

Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales

CONTRATO N° 01/2019
CONTRATO DE SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AEREOS PARA LA CONADERNA

Entre la **Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales (CONADERNA)**, domiciliada en 14 de Mayo esq. Avda. República, República del Paraguay, representada para este acto por su **PRESIDENTA SENADORA ZULMA GÓMEZ CÁCERES**, con Cédula de Identidad N° 1.395.954, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **PREMIER S.R.L.** domiciliada en Ayolas N° 630 y Gral. Díaz, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la señora **LIDIA CONCEPCION FIORE GONZALEZ**, con Cédula de Identidad N° 456.336 denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato "Servicio de Provisión de Pasajes Aéreos y Servicios Conexos para la Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales (CONADERNA)", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Servicio de Provisión de Pasajes Aéreos para la Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales (CONADERNA).

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El pliego de bases y condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) El Acta de Análisis, Informe de Evaluación y Adjudicación y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 355461.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa (Adreferendum) N° 02/2019, convocado por la Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales (CONADERNA). La adjudicación fue realizada según acta de análisis, informe de evaluación y adjudicación de fecha 13 de febrero del 2019.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del presente contrato hasta el hasta el 31 de diciembre de 2019.

PREMIER VIAJES
Ayolas Gral. Díaz
Tel. 444 141

CONGRESO NACIONAL COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES PRESIDENCIA

Scanned with CamScanner

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código de Catálogo	Cobertura Requerida	Porcentaje Cotizado
1	78111502-002	Pasajes aéreos con itinerario solicitado por el Administrador del Contrato, según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo.	4% (cuatro por ciento)

MONTO MINIMO	**25.000.000.- (VEINTICINCO MILLONES)**
MONTO MAXIMO	**50.000.000.- (CINCUENTA MILLONES)**

El monto total del presente contrato asciende a un monto mínimo de **Gs. 25.000.000.- (guaraníes veinticinco millones)** y el monto máximo es de **Gs. 50.000.000.- (guaraníes cincuenta millones),** dependiendo de las necesidades de la contratante, incluidos los tributos y gravámenes correspondientes.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

La provisión de los pasajes, se realizará de acuerdo a las necesidades de la Contratante, incluidas todas las cargas impositivas, tasa y otros gravámenes que correspondan. Los tickets serán emitidos a pedido del personal autorizado por la Contratante y entregados en la Dirección General de la CONADERNA (14 de Mayo y Avenida República, Congreso Nacional). Se deja expresa constancia que el valor contractual es "nominal", y que el compromiso u obligación de pago por parte de la Convocante será exclusivamente por los servicios prestados. En consecuencia, el oferente no podrá reclamar ni obligar a la Convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la Convocante podrá solicitar la liquidación del contrato.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Anexo "C", y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Pasajes aéreos con itinerario solicitado por el Administrador del Contrato, según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

Scanned with CamScanner

12. AUTORIZACIÓN PARA REQUERIR INFORMES A LAS AEROLINEAS.
Por el presente instrumento autorizo suficientemente a la CONTRATANTE y a la DNCP, a recabar de las compañías aéreas información referente al valor de los boletos emitidos por nuestra agencia en el marco de la ejecución del presente contrato, utilizando para ello la información por nosotros remitida con la solicitud de pago, cuando las mismas consideren pertinentes.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay. En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 05 días del mes de marzo de 2019.

SENADORA ZULMA GÓMEZ C.
CONTRATANTE

CONGRESO NACIONAL
COMISIÓN NAC. DE DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES
PRESIDENCIA

PREMIER
VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

LIDIA CONCEPCION FIORE GONZALEZ
CONTRATISTA

Scanned with CamScanner